



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

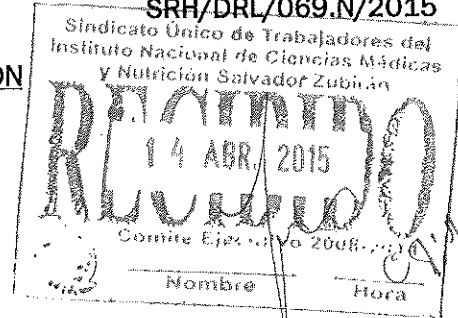
“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón.”

Acuse 4034

México D.F, a 13 de Abril de 2015  
SRH/DRL/069.N/2015

**RESOLUCION**

**C. MARIA MINERVA MENDEZ FERNANDEZ.  
TRABAJADORA ADSCRITA AL DEPARTAMENTO  
DE MEDICINA NUCLEAR  
CON NÚMERO DE EMPLEADO 4034  
PRESENTE**



Por este medio y derivado del Acta Administrativa que le fue levantada el pasado 10 de Marzo del año dos mil catorce, se le notifica la presente resolución, misma que se desprende de las declaraciones vertidas en dicho instrumento, a decir:

I.- De la declaración del **C. ELEAZAR IGNACIO ÁLVAREZ**, que obra en foja 2 renglones 20 a 23 y de foja 4 renglones 28 a 40, cito parte de su declaración:

“...respecto a la C. MINERVA yo la vi laborando los mismos días 23, 26 y 29 de diciembre de 2014, ella se presentó a laborar esos días en el entendido de que nosotros sabíamos que estaba de vacaciones, llego a las ocho de la mañana a las dieciséis horas de los días mencionados...” (sic)

*Recabi 10 pias  
14-Abril 2015*

“...1.- Que diga el C.Eleazar Ignacio Alvarez si los días 23,26 y 29 de diciembre de 2014, y como responsable del turno matutino en esas fechas, si le permitió o no laborar a la C. Maria Minerva Mendez Fernandez en el área de GAMAGRAFIA del Departamento de Medicina Nuclear R1: Si, si se le permitió laborar con el desconocimiento de algún documento que respaldara del Departamento de Personal que ella iba a estar cubriendo durante esos días a esta Guadalupe...” (sic)

“...2.- Que diga el C.Eleazar Ignacio Alvarez si los días 23,26 y 29 de diciembre de 2014 la C. Maria Minerva Mendez Fernandez le informo porque motivo se presento en esas fechas a laborar.

R2:Me dijo que porque venia a suplir a Guadalupe y reitero sin ningún documento que avalara que ella podía presentarse al servicio.No recuerdo haber dicho la expresión que menciona en su declaración...” (sic)

Con lo antes expuesto, se demuestra que usted laboró los días 23, 26 y 29 de Diciembre del 2014, aun cuando se encontraba gozando de la prestación de vacaciones a que tenía derecho durante los días antes mencionados, sin embargo y a pesar de que no se observa en la declaración referida algún documento que haya presentado al C. ELEAZAR IGNACIO

Avenida Vasco de Quiroga No. 15  
Colonia Belisario Domínguez Sección XVI  
Delegación Tlalpan  
Código Postal 14080  
México, Distrito Federal  
Tel. (52)54870900  
www.incmnsz.mx

*Ma. Minerva Mendez Fernandez  
14 abril 2015  
Original*



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón.”

INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

ALVAREZ, que justificara la autorización del cambio, encargo del puesto o turno con su compañera de trabajo la C. MARÍA GUADALUPE SOTO GUITIERREZ, si se desprende de su propia declaración el consentimiento tácito al permitir como responsable que usted se quedara a laborar durante las fechas en mención.

II.- Por lo que hace a la declaración del C. JUAN CARLOS ROJAS BAUTISTA, que obra en foja 2 renglones 48 a 51, cito lo siguiente declarado por ella:

“...respecto a la C. Minerva no la vi laborar en los turnos mencionados porque yo laboro en el turno vespertino pero respaldo completamente lo requerido por el doctor Eleazar Ignacio...” (sic)

De lo anterior se observa, que el C. JUAN CUARLOS ROJAS BAUTISTA, tampoco tuvo el conocimiento de algún documento en el cual se autorizará a usted cubrir el turno de la C. MARIA GUADALUPE SOTO GUTIERREZ, trabajadora que era la responsable de cubrir los días 23, 26 y 29 de Diciembre de 2014.

III.- Por lo que hace a la de la C. MARIA GUADALUPE SOTO GUTIERREZ, que obra en foja 3 renglones 15 a 24, cito lo siguiente declarado lo siguiente:

“...Al no tener quien me apoyara para realizar este procedimiento de mi papá, estuve tan desesperada que le llame a mi compañera de trabajo Minerva Méndez Fernández la cual se encontraba en periodo vacacional y le pedí que si me podía venir a apoyar para sacar el trabajo programado para los pacientes de medicina nuclear puesto que era diciembre y casi todo el personal estaba de vacaciones y pues yo no quería que no se realizaran las actividades que a mí me correspondían con esa situación de responsabilidad hacia mi trabajo, ella accedió a venirme a apoyar porque tenía la situación muy difícil antes mencionada anteriormente...” (sic)

De lo antes expuesto se demuestra, que usted accedió a cubrir los días 23, 26 y 29 de Diciembre de 2014, en lugar de la C. MARÍA GUADALUPE SOTO GUTIERREZ, persona que era la responsable de laborar los día antes referidos, observándose que la persona antes mencionada, no le dio ningún documento con el que se hubiera otorgado en forma expresa la autorización del jefe inmediato o de la persona al cargo en ese momento para cubrir el turno de los días referidos en lugar de ella.

III.- Por lo que hace a la declaración que usted señala, que obra en foja 3, renglones 59 y 60, y de foja 4 renglones 1 a 04 y renglones 44 a 47, cito lo siguiente declarado lo siguiente:

Avenida Vasco de  
Quiroga No. 15  
Colonia Belisario  
Domínguez Sección XVI  
Delegación Tlalpan  
Código Postal 14080  
México, Distrito Federal  
Tel. (52)54870900  
www.incmnsz.mx



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón.”

“...Lupita me habló por teléfono un día antes el 22 de diciembre de 2014, ella me habló por teléfono para decirme que tenía una situación complicada que su papa estaba muy delicado y realmente me hablaba para pedirme que si me podía presentar a laborar en ausencia de ella, el día 23, 26 y 29 de diciembre de 2014, yo pues le dije que si porque de alguna manera me empatice con ella apoyándola...”  
(sic)

“...Que acepto mi responsabilidad y el desconocer a veces la ley no me exime que no se ejerza, y que pues realmente no hubo una actuación de parte mía de mala fe...”  
(sic)

Se observa en su declaración que después de escuchar a los testigos de cargo, reconoce en su declaración la responsabilidad del desconocimiento de las prohibiciones señaladas en las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto, sin embargo esto no quiere decir que esto la exima de responsabilidades a causa de ello, aun cuando en las declaraciones vertidas se observa que dio aviso de forma expresa al C. ELEAZAR IGNACIO ALVAREZ, persona que se encontraba a cargo por ausencia del jefe inmediato, no obra documento alguno con la autorización correspondiente por parte del jefe inmediato, requisito que es indispensable para la autorización de cambios de turno ó encargar el puesto con otros compañeros de trabajo, tal y como lo estipula las citadas Condiciones Generales de Trabajo, siendo esta una de la obligaciones que tiene como trabajador de este Instituto.

Por lo anterior expuesto, se concluye que los hechos en cuestión contravienen lo dispuesto por los artículos 105 fracción I, 106 fracciones III, IV, XII; 107 fracciones V, VIII, XLV, de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto que señalan como una de sus obligaciones la de coadyuvar con toda eficacia y eficiencia dentro de sus atribuciones, desempeñar las funciones propias a su cargo y labores conexas, salvo que por necesidades especiales o situaciones de emergencia se requiera su colaboración en otra actividad esto con la autorización respectiva, debiendo sujetarse a la dirección de sus jefes y a los reglamentos respectivos, obedeciendo las instrucciones que reciba de sus superiores en asuntos propios del servicio, teniendo prohibido omitir o retrasar el cumplimiento de las obligaciones que les impone la Ley estas Condiciones, cambiar o encargar el puesto o turno con otro trabajador sin la autorización de su jefe respectivo o utilizar los servicios de una persona ajena a su trabajo para desempeñar sus labores, en general asumir o realizar cualquier conducta que se oponga en las disposiciones contenidas en la Ley, en estas Condiciones y demás consecuencias legales correspondientes.

Avenida Vasco de  
Quiroga No. 15  
Colonia Belisario  
Domínguez Sección XVI  
Delegación Tlalpan  
Código Postal 14080  
México, Distrito Federal  
Tel. (52)54870900  
www.incmnsz.mx

Asimismo, de los hechos en mención se desprende que también se contraviene en lo establecido por los artículos 44 fracciones I, II y III de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado que estipulan como una de sus obligaciones el desempeño de sus

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón.”


labores con intensidad, cuidado y esmero apropiados, observando la buenas costumbres dentro del servicio y cumplir en todo momento con las obligaciones de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en los artículo 157 fracción III y 160 de las Condiciones Generales de Trabajo de este Instituto, ha sido ameritada a una **NOTA MALA**, toda vez que se comprobó bajo los términos antes señalados que usted contravino lo dispuesto por los artículos 105 fracción I, 106 fracciones III, IV, XII; 107 fracciones V, VIII, XLV; 44 fracciones I, II y III de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Caso contrario y de reincidir se procederá conforme a derecho, incluido el cese de los efectos de su nombramiento, si incurre en la reincidencia en la contravención de diversas disposiciones legales y administrativas que rigen a este instituto.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE

  
C.P RICARDO GARCIA LACHEÑO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES.

---

c.c.p SUTINCMNSZ